



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1606 19 AGO 2009

Por la cual se establecen las zonas de reserva necesarias para la implantación de los puentes peatonales ubicados en la Avenida Boyacá por Calle 11A (Villa Alsacia), Avenida Centenario (Avenida Calle 13) por Avenida del Congreso Eucarístico (Avenida Carrera 68), Avenida Boyacá por Avenida de Las Américas costado norte (Calle 7A) y Avenida Boyacá por Avenida de Las Américas costado sur (Calle 5A), de la ciudad de Bogotá D.C.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por los Artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004, 9° del Decreto Distrital 279 de 2003 y por el literal n) del Artículo 4° del Decreto Distrital 550 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que *"corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente"*

Que el Artículo 268 del Decreto Distrital 190 de 2004 señala lo siguiente:

"Los puentes y enlaces peatonales hacen parte del espacio público y para su desarrollo se podrá utilizar el espacio aéreo o el subsuelo. Los enlaces pueden ser de los siguientes tipos:

- 1. Entre inmuebles privados.*
- 2. Entre inmuebles privados y elementos del espacio público.*
- 3. Entre bienes de uso público.*

[Firma]



Por la cual se establecen las zonas de reserva necesarias para la implantación de los puentes peatonales ubicados en la Avenida Boyacá por Calle 11A (Villa Alsacia), Avenida Centenario (Avenida Calle 13) por Avenida del Congreso Eucarístico (Avenida Carrera 68), Avenida Boyacá por Avenida de Las Américas costado norte (Calle 7A) y Avenida Boyacá por Avenida de Las Américas costado sur (Calle 5A), de la ciudad de Bogotá D.C.

Los tipos de enlaces serán autorizados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), previo análisis de factibilidad técnica, impacto urbano y viabilidad del proyecto presentado por la entidad peticionaria"

Que el Artículo 2° del Decreto Distrital 279 de 2003, "*Por medio del cual se reglamentan los puentes peatonales en el Distrito Capital*", dispone que los puentes peatonales entre bienes de uso público podrán ser diseñados o construidos por las entidades Distritales competentes para la ejecución de la obra, o por personas naturales o jurídicas, previa obtención de la licencia de intervención y ocupación de espacio público que expida la hoy Secretaría Distrital de Planeación. Igualmente, establece que si el puente va ser construido por el Instituto de Desarrollo Urbano, esta Secretaría es competente para aprobar el diseño e implantación del mismo.

Que el Artículo 8° del Decreto Distrital 279 de 2003 establece como prioridades en la construcción de puentes peatonales en vías de la malla vial arterial y local, las siguientes: las vías con altos índices de saturación debido a los volúmenes de tránsito en las que no existan cruces semaforizados; los desarrollos de alta concentración comercial; la presencia de edificios dotacionales y equipamiento urbano, dando preferencia a escuelas y hospitales; las vías con trazados sinuosos que generen poca visibilidad, en áreas de demanda de cruces peatonales; las vías con índices de accidentalidad; las vías con cambios de sentido de los flujos vehiculares; y las vías de alta velocidad.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° del Decreto Distrital 279 de 2003, la hoy Secretaría Distrital de Planeación es competente para autorizar la construcción de puentes peatonales, a partir del estudio de necesidad y factibilidad técnica, el cual se sustentará en:

- a) *"La existencia de espacio público, de las zonas de reserva para tal fin y de predios privados abiertos al público, para su adecuada implantación y desarrollo;*
- b) *La evaluación del impacto urbano y de la seguridad ciudadana de la construcción propuesta;*
- c) *La justificación con base en la necesidad de resolver flujos peatonales a través de altos volúmenes de tráfico vehicular y la coherencia de las obras propuestas con el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollan. "*



Por la cual se establecen las zonas de reserva necesarias para la implantación de los puentes peatonales ubicados en la Avenida Boyacá por Calle 11A (Villa Alsacia), Avenida Centenario (Avenida Calle 13) por Avenida del Congreso Eucarístico (Avenida Carrera 68), Avenida Boyacá por Avenida de Las Américas costado norte (Calle 7A) y Avenida Boyacá por Avenida de Las Américas costado sur (Calle 5A), de la ciudad de Bogotá D.C.

Que los puentes peatonales localizados en la Avenida Boyacá por Calle 11A (Villa Alsacia) (Código de Obra N° 320), Avenida Centenario (Avenida Calle 13) por Avenida del Congreso Eucarístico (Avenida Carrera 68) (Código de Obra N° 321), Avenida Boyacá por Avenida de Las Américas costado norte (Calle 7A) (Código de Obra N° 322) y en la Avenida Boyacá por Avenida de Las Américas costado sur (Calle 5A) (Código de Obra N° 323), están incluidos dentro del listado de obras del Sistema de Movilidad, contenido en el Anexo No. 1 del Acuerdo 180 de 2005, mediante el cual se autorizó el cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio Local para la construcción de un Plan de obras.

Que mediante el Contrato N° 032 de 2006, el Instituto de Desarrollo Urbano, por intermedio de la firma Restrepo y Uribe Ltda., Ingenieros Consultores, hizo la Consultoría para la realización de los diseños de los puentes peatonales que conforman el Grupo G, Zona D, los cuales están incluidos dentro de los proyectos de valorización previstos en Bogotá D.C.

Que mediante el Contrato N° 049 de 2006, el Instituto de Desarrollo Urbano, por intermedio del Consorcio Valorización 023, hizo la Interventoría para la realización de los diseños de las obras de las vías, intersecciones, puentes peatonales y espacio público, que conforman el Grupo G, Zona D, los cuales están incluidos dentro de los proyectos de valorización en Bogotá D.C.

Que mediante el oficio No. 1-2008-50260 del 25 de noviembre de 2008 el Consorcio Valorización 023, interventor del Contrato N° 032 de 2006, manifestó a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación su aprobación de los planos que hacen parte integral de la presente Resolución.

Que mediante el oficio 2-2009-15465 del 7 de mayo de 2009, la Secretaría Distrital de Planeación determinó que es viable la implantación de los puentes peatonales objeto de la presente Resolución

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer como zonas de reserva necesarias para la



Por la cual se establecen las zonas de reserva necesarias para la implantación de los puentes peatonales ubicados en la Avenida Boyacá por Calle 11A (Villa Alsacia), Avenida Centenario (Avenida Calle 13) por Avenida del Congreso Eucarístico (Avenida Carrera 68), Avenida Boyacá por Avenida de Las Américas costado norte (Calle 7A) y Avenida Boyacá por Avenida de Las Américas costado sur (Calle 5A), de la ciudad de Bogotá D.C.

implantación de los puentes peatonales localizados en la Avenida Boyacá por Calle 11A (Villa Alsacia), Avenida Centenario (Avenida Calle 13) por Avenida del Congreso Eucarístico (Avenida Carrera 68), Avenida Boyacá por Avenida de Las Américas costado norte (Calle 7A) y en la Avenida Boyacá por Avenida de Las Américas costado sur (Calle 5A), los predios mencionados a continuación, de conformidad con los registros topográficos elaborados en desarrollo del Contrato IDU N° 032 de 2006, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución así:

OBRA	DIRECCIÓN	ÁREA DE RESERVA (m ²)	REGISTRO TOPOGRAFICO	
			N°	ESCALA
Avenida Boyacá por Calle 11A (Villa Alsacia) Código N° 320	Sin nomenclatura	108.88	38883	1:500
	Avenida Carrera 72 N° 11A - 61	1695.20	38884	1:500
Avenida Centenario (Avenida Calle 13) por Avenida del Congreso Eucarístico (Avenida Carrera 68) Código N° 321	Avenida Calle 13 N° 68 - 40	1000.18	38898	1:500
	Avenida Calle 13 N° 67 - 80	1846.83	38899	1:500
	Avenida Calle 13 N° 68 - 60	286.71	38905	1:500
Avenida Boyacá por Avenida de Las Américas costado norte (Calle 7A) Código N° 322	Calle 6D N° 72 - 23	565.25	38885	1:500
	Avenida Carrera 72 N° 7A - 40	1257.68	38886	1:500
Avenida Boyacá por Avenida de Las Américas costado sur (Calle 5A) Código N° 323	Avenida Carrera 72 N° 5A - 01	1195.28	38887	1:500
	Avenida Carrera 72 N° 4 - 98	210.00	38888	1:200
	Calle 5A N° 71G - 23	141.00	38889	1:200
	Calle 5A N° 71G - 19	140.00	38890	1:200
	Calle 5A N° 71G - 11	140.00	38891	1:200
Calle 5A N° 71G - 03	210.00	38892	1:200	

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Subsecretaría de Planeación Territorial, de la Secretaría Distrital de Planeación, incorporar en los planos urbanísticos, en las planchas a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y en la Base de Datos Geográfica Corporativa de esta entidad, las zonas de reserva que aparecen en los registros topográficos indicados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Informar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro



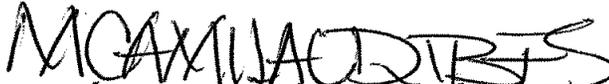
Por la cual se establecen las zonas de reserva necesarias para la implantación de los puentes peatonales ubicados en la Avenida Boyacá por Calle 11A (Villa Alsacia), Avenida Centenario (Avenida Calle 13) por Avenida del Congreso Eucarístico (Avenida Carrera 68), Avenida Boyacá por Avenida de Las Américas costado norte (Calle 7A) y Avenida Boyacá por Avenida de Las Américas costado sur (Calle 5A), de la ciudad de Bogotá D.C.

Distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda, sobre las determinaciones adoptadas en la presente Resolución, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 19 AGO 2009

Dada en Bogotá D.C., a los ____ días del mes de _____ de 2009.


MARÍA CAMILA URIBE SÁNCHEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Revisión Técnica: Proyectó: Ernesto Linares Navarro -Ingeniero Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos 
Revisó: William Fernando Camargo Triana - Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos 
Aprobó: Ernesto Jorge Clavijo Sierra- Subsecretario de Planeación Territorial 
Revisión Jurídica: Proyectó: Andrea Vega Rodríguez - Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, 
Revisó: Jairo Andrés Revelo Molina - Director de Análisis y Conceptos Jurídicos 
Aprobó: Beatriz Helena Prada Vargas - Subsecretaria Jurídica 